

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE



Legislatura Municipal

APARTADO 331709

PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 4
SERIE 2025-2026**

PARA DEROGAR LA RESOLUCIÓN INTERNA NÚMERO 5, SERIE DE 1999-2000, SEGÚN ENMENDADA, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZÓ LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE PUESTOS DEL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL CON EL PROPÓSITO DE APROBAR UN NUEVO “PLAN DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y RETRIBUCIÓN UNIFORME PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL”; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: La Legislatura Municipal ejerce el poder legislativo en el Municipio y tiene las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico (en adelante Código Municipal), así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas aprobar por ordenanza los puestos de confianza del Municipio, según permite el Artículo 1.039(c) de dicha ley;

MV
BCJ

POR CUANTO: El Alcalde y el Presidente de la Legislatura Municipal son la autoridad nominadora de sus respectivas Ramas del Gobierno Municipal, según está establecido en el Artículo 2.043 de la precitada Ley;

POR CUANTO: Los empleados de la Legislatura Municipal están comprendidos en el servicio de confianza por su relación directa con el Presidente de la misma, conforme está establecido en el Artículo 2.044 del Código Municipal;

POR CUANTO: A tenor con lo dispuesto en el Artículo 2.042 del Código Municipal, los municipios deben adoptar un reglamento uniforme de Administración de Recursos Humanos que contenga un Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme debidamente actualizado para los servicios de carrera y de confianza;

NASR

POR CUANTO:

El Alcalde preparará planes de retribución separados para los puestos de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal en los servicios de carrera y de confianza. Dichos planes deberán ajustarse a la situación fiscal prevaleciente en el municipio y requerirán la aprobación de la Legislatura Municipal mediante ordenanza. El Presidente de la Legislatura Municipal adoptará un plan de retribución para los puestos de la Legislatura Municipal que deberá ser aprobado con el voto de por lo menos dos terceras (2/3) partes de los miembros, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 2.056 del Código Municipal, en el cual se incluyen disposiciones adicionales sobre la retribución;

POR CUANTO:

Todos los puestos del municipio están sujetos a los planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. Solo se podrá realizar nombramientos a puestos que estén clasificados en planes de clasificación. De proceder en forma contraria, el nombramiento o la acción de personal será nula. Cada autoridad nominadora municipal será responsable de mantener al día el Plan de Clasificación y Retribución. Esto incluye agrupar en clases aquellos puestos de naturaleza similar en el plan de clasificación y asignar escalas de retribución en las clases de puestos contenidos en el plan de retribución a base de la jerarquía que se determine para cada clase, según se describe en el Artículo 2.047 del Código Municipal de Puerto Rico;

POR CUANTO:

Uno de los suplementos que acompaña los Planes revisados de la Legislatura se denomina las “Especificaciones de Clases”. Este contiene el original o copia de cada una de las especificaciones de clases correspondiente a las clases que componen el Plan de Clasificación, agrupadas en orden alfabético;

POR CUANTO:

De igual modo, los Planes contienen el “Esquema Ocupacional” donde se agrupan, ordenan y codifican las clases de puestos de dentro de las ocupaciones y profesiones según la naturaleza del trabajo; la ‘Asignación de Clases de Puestos a Escalas de Sueldo’, que consiste de una lista en orden alfabético del título oficial de las clases de puestos que constituyen el Plan de Clasificación revisado de la Legislatura. Cada clase está agrupada a una escala de sueldo del Plan de Retribución revisado, con el número de codificación de la clase, el sueldo mínimo al máximo;

POR CUANTO:

Otro suplemento de dicho Plan es la “Agrupación de Clases por Escalas de Retribución”, que refleja la posición relativa de cada una de las clases que integran el Plan, en las escalas de sueldos. Las clases están agrupadas de acuerdo a la escala salarial a las que fueron asignadas en orden ascendente de la escala salarial;

POR CUANTO: El 15 de diciembre de 1999 la Legislatura Municipal, mediante la Resolución Interna Número 5, Serie 1999-2000 revisó y actualizó los Planes de Clasificación y Retribución de Puestos del Servicio de Confianza de la Legislatura Municipal de Ponce, con arreglo a lo dispuesto en la derogada Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos, que incluía disposiciones similares a las establecidas en el Código Municipal;

POR CUANTO: Dicha Resolución Interna ha sido enmendada por las siguientes: Resolución Interna Núm. 3, Serie 2004-2005 para crear la clase de Asesor Legal; Resolución Interna Núm. 7, Serie 2004-2005 para crear la clase de Gerente Auxiliar de Sistemas de Información; Resolución Interna Núm. 5, Serie 2008-2009, para la clase de Ayudante Ejecutivo del Presidente; Resolución Interna Núm. 14, Serie 2001-2012 para enmendar la especificación de la clase de Conductor Mensajero; Resolución Interna Núm. 6, Serie 2012-2013 para enmendar la especificación de la clase de Secretaria(o) Administrativo I; Resolución Interna Núm. 9, Serie 2012-2013 para reasignar la clase de Asistente de Administración a Secretaria Administrativa I; y la Resolución Interna Núm. 2, Serie 2022-2023 para actualizar el “Plan de Puestos del Servicio de Confianza de la Rama Legislativa Municipal”;

MJ
PT

POR CUANTO: Ante la necesidad de actualizar y desarrollar el “Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme para el Servicio de Confianza de la Legislatura Municipal”, y conforme es permitido en el Artículo 2.042 del Código Municipal, en abril de 2023 el Municipio contrató los servicios de la Lcda. Alba Nydia Caballero Fuentes, consultora certificada para estos fines por la Oficina de Administración y Transformación de Recursos Humanos (OATRH), quien completó dicha elaboración, en tres fases de trabajo, y presentó el documento final, luego de la revisión correspondiente por representantes del Municipio; y este ha sido sometido con esta Ordenanza para la aprobación final de esta Legislatura Municipal;

POR CUANTO: Como parte de la política pública de mantener un sistema de personal actualizado, esta Legislatura estima necesario actualizar el Plan de Clasificación de Puestos y Retribución Uniforme de la Rama Legislativa Municipal mediante la aprobación de un nuevo Plan por entender que es meritorio, necesario y un mandato de ley mantener actualizado este documento.

MASL

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Efectivo el 1 de agosto de 2025 queda derogada la Resolución Interna Núm. 5, Serie 1999-2000, Plan de Clasificación y Retribución de Puestos del Servicio de Confianza de la Legislatura Municipal”; la Resolución Interna Núm. 3, Serie 2004-2005; la Resolución Interna Núm. 7, Serie 2004-2005; la Resolución Interna Núm. 5, Serie 2008-2009; la Resolución Interna Núm. 14, Serie 2001-2012; la Resolución Interna Núm. 6, Serie 2012-2013; la Resolución Interna Núm. 9, Serie 2012-2013; la Resolución Interna Núm. 2, Serie 2022-2023; y cualquier otra resolución u ordenanza que estuviera en conflicto con las disposiciones de esta ordenanza o que sean contrarias al Plan de Clasificación de Puestos y Retribución Uniforme que se hace formar parte de la misma.

SECCIÓN SEGUNDA: Se aprueba el nuevo “**Plan de Clasificación de Puestos y Retribución Uniforme para el Servicio de Confianza de la Legislatura Municipal de Ponce**”, que entrará en vigor el 1 de agosto de 2025 y el cual se hace formar parte íntegra de esta Ordenanza.

SECCIÓN TERCERA: Efectivo el 1 de agosto de 2025, los empleados del servicio de confianza de la Legislatura Municipal recibirán un aumento de doscientos dólares (\$200) mensuales o el tipo mínimo que corresponda a la clase de puesto que ocupa, lo que resulte mayor. En los casos que, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, el nuevo sueldo del empleado no coincida con uno de los tipos intermedios de la escala retributiva correspondiente, el sueldo del empleado **no** se ajustará al tipo intermedio próximo considerando la capacidad fiscal del Municipio. Disponiéndose, que el Plan ni el aumento aplicará a los legisladores municipales; tampoco aplicará a aquellos funcionarios o empleados del servicio de confianza que recibieron el aumento de cien (\$100) dólares mensuales, efectivo el 1 de abril de 2025, aprobado para todos los empleados elegibles mediante la Resolución Núm. 119, Serie 2024-2025, en cuyo caso recibirán \$100 adicionales para completar el aumento mínimo de \$200 o el tipo mínimo que corresponda a la clase de puesto en la cual sean clasificado, lo que resulte mayor.



SECCIÓN CUARTA: Se ordena a la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Ponce o su representante autorizado a llevar a cabo los cambios y las transacciones de personal correspondientes y relacionadas con clasificación y retribución que sean aplicables al personal del servicio de confianza de la Rama Legislativa del Municipio Autónomo de Ponce, dentro del marco de la ley y los reglamentos, que resulten necesarias y acorde con lo aprobado en esta Ordenanza y a realizar las notificaciones que correspondan.

SECCIÓN QUINTA: Si cualquier parte, sección, cláusula, artículo o párrafo de esta Ordenanza o del “Plan de Clasificación de Puestos y Retribución Uniforme para el Servicio de Confianza de la Legislatura Municipal” fuere declarado nulo o inconstitucional por cualquier tribunal competente y con jurisdicción, la sentencia dictada a tal efecto no afectará ni perjudicará ni invalidará el resto de los mismos. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la parte, sección, cláusula, artículo o párrafo de los mismos que así hubiere sido declarado nulo o inconstitucional.



SECCIÓN SEXTA: Esta Ordenanza no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Municipio Autónomo de Ponce, sus empleados, funcionarios o representantes autorizados

SECCIÓN SÉPTIMA: Las voces usadas en esta Ordenanza en el tiempo presente incluyen también el tiempo futuro; las usadas en género masculino incluyen el femenino y el neutro; el número singular incluye el plural y viceversa; salvo que tales interpretaciones resulten absurdas.

SECCIÓN OCTAVA: Copia certificada de esta Ordenanza, una vez aprobada, será remitida a la Secretaría Municipal, al Departamento de Finanzas y Presupuesto, al Departamento de Recursos Humanos, a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa, a la Oficina de Transformación y Administración de Recursos Humanos (OATRH) y al Departamento de Estado dentro del término dispuesto en la ley.

SECCIÓN NOVENA: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada y firmada, no obstante, el “Plan de Clasificación de Puestos y Retribución Uniforme para el Servicio de Confianza de la Legislatura Municipal” comenzará en vigor el 1 de agosto de 2025.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS 17 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2025.



RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL



MILTON RIVERA MUÑIZ
PRESIDENTE INCIDENTAL LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2025, FIRMADA Y APROBADA PR MÍ A LOS 18 DIAS DEL MES DE JULIO 2025.



MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO: RAFAEL E. COLÓN TORRES, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Número 4 Serie 2025-2026; PARA DEROGAR LA RESOLUCIÓN INTERNA NÚMERO 5, SERIE DE 1999-2000, SEGÚN ENMENDADA, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZÓ LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE PUESTOS DEL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL CON EL PROPÓSITO DE APROBAR UN NUEVO “PLAN DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y RETRIBUCIÓN UNIFORME PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL”; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la Sesión Extraordinaria celebrada el día jueves, 17 de julio de 2025; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON. MILTON G. ACOSTA LUCIANO

HON. ANTONIO BARNÉS SANTOS

HON. LUIS ALBERTO CASIANO COLÓN

HON. VICTOR M. CUADRADO TOSTE

HON. MIGUEL A. DEYÁ ACOSTA

HON. JORGE J. MIRANDA RIVERA

VACANTE

HON. MILTON RIVERA MUÑIZ

HON. LUIS RIVERA VELEZ

HON. CARLOS A. SANTALIZ PORRATA

HON. MARÍA I. VÁZQUEZ PLATA

HON. EDWIN VEGA GARCÍA

HON. DENNIS VÉLEZ BARLUCEA

❖ El Honorable José R. Escabí Pérez se abstuvo de votar en este proyecto.

❖ Los Honorables María C. Martínez Torres y Juan José Vélez Cruz estuvieron ausentes excusados.

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente Incidental y el Secretario de la Legislatura Municipal, el día viernes, 18 de julio de 2025, debidamente sometido a la Alcaldesa el día viernes, 18 de julio de 2025, y esta la firmó el día viernes, 18 de julio de 2025.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día lunes, 21 de julio de 2025.


RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL